Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022

CUT: 122749-2021

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0016-2022-ANA-GG

San Isidro, 18 de febrero de 2022

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0001-2022-ANA-DCERH/JCRH de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; el Informe Técnico N° 0004-2022-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 0144-2022-ANA-OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 0144-2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de agosto de 2020 se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-ANA para la "Contratación del servicio de laboratorio para análisis de muestras de agua natural y salina";

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, se declaró desierto el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-ANA, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de laboratorio para análisis de muestras de agua natural y salina", al no quedar válida ninguna oferta, siendo que el 16.12.2020, se consintió el desierto en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, mediante documento de Vistos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del proceso de selección Concurso Público N° 001-2020-ANA, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de laboratorio para análisis de muestras de agua natural y salina", aduciendo que ha desaparecido la necesidad inicial de contratar, debido a que la actualización de los términos de referencia de dicho servicio, realizada por el tiempo transcurrido producto de las dilaciones del proceso de selección, implica un cambio sustancial en los mismos, lo que conllevaría a la elaboración de nuevos términos de referencia, con nuevas condiciones y requisitos de calificación;

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Firmado digitalmente por SANCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLOUI Tania Alida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CB240F53

Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, la entidad puede cancelar el procedimiento de selección por diversas razones, entre estas, que desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión 030-2010/DTN señala lo siguiente:

"*Si por el contrario, el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varia (en cantidad u otros aspectos)* ***al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente****, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso"* (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que la causal de desaparición de la necesidad de contratar, para la cancelación del procedimiento de selección de Concurso Público Nº 001-2020-ANA "Contratación del servicio de laboratorio para análisis de muestras de agua natural y salina", se encuentra debidamente sustentada, conforme señala el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, conforme lo expuesto, nos encontramos ante un procedimiento de selección que fue convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y que, por razones sobrevinientes a la convocatoria, dicha necesidad ha variado al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, por lo que, la necesidad original ha desaparecido, siendo viable su cancelación conforme con la normativa antes mencionada y a la opinión del OSCE sobre el particular;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente viable que se emita la Resolución de Gerencia General que disponga la cancelación del referido procedimiento de selección;

Que, sobre la formalidad de la cancelación, el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, asimismo, el inciso 67.2 del precitado artículo señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2022-ANA de fecha 07 de enero de 2022, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección;

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Firmado digitalmente por SANCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLOUI Tania Alida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CB240F53

Firmado digitalmente por SANTOYO BUSTAMANTE Tulio Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Cancelación de procedimiento de selección**

Disponer la cancelación del procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2020-ANA, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de laboratorio para análisis de muestras de agua natural y salina", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio al día siguiente de su emisión, a efectos de su publicación, tanto en el SEACE, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el portal electrónico institucional de la entidad (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**TULIO EDUARDO SANTOYO BUSTAMANTE**
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Firmado digitalmente por SANCHEZ TUEROS Kilmeny Carmela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Firmado digitalmente por TRUJILLO MALLOUI Tania Alida FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/02/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CB240F53